

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2019/SENAMHI-OA

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS: El Memorando N° D000725-2019-SENAMHI-DZ13 de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por el Director Zonal 13-Puno; el Informe N° D001052-2019-SENAMHI-UA de fecha 04 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000142-2019-SENAMHI-UC de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000171-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2019, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del



cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

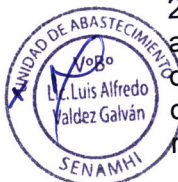
Que, con fecha 12 de mayo del 2016, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante, el SENAMHI) y la Empresa METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 0016-2016-SENAMHI, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 009-2016-SENAMHI (Primera Convocatoria), para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la D.R. SENAMHI-PUNO", por el monto total de S/ 71,500.00 (Setenta y un mil quinientos con 00/100 Soles) por el periodo de doce (12) meses, el mismo que se computa a partir del día 07 de julio del 2016 hasta el 06 de julio del 2017;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 19 de agosto de 2019, el Contratista solicitó el pago de las siguientes facturas: (i) Factura Electrónica N° E001-245 correspondiente al periodo de Enero 2017; (ii) Factura Electrónica N° E001-246 correspondiente al periodo de Marzo 2017; (iii) Factura Electrónica N° E001-396 correspondiente al periodo de Abril 2017; (iv) Factura Electrónica N° E001-397 correspondiente al periodo de Mayo 2017; y, (v) Factura Electrónica N° E001-394 correspondiente al periodo de Junio 2017, por el monto de S/ 5,958.33 (Cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 33/100 Soles) cada factura, esto es, un importe total de S/ 29, 791.65 (Veintinueve mil setecientos noventa y uno con 65/100 Soles);

Que, sobre el particular, el Contratista precisó mediante Carta N° 060-19-MSA/GG de fecha 30 de setiembre de 2019 los alcances de la Factura Electrónica N° E001-394 en los siguientes términos: "(...) Respecto a la factura electrónica N° E001-394 especifica claramente que el periodo es el mes de junio del 2017 como las anteriores facturas de periodo mensual, si bien el periodo del contrato especifica hasta el 06 de julio del 2017 este ya fue cobrado en la factura electrónica N° E001-53, por lo cual no fue considerado en nuestra tabla de adeudo N° 01 de la carta Notarial de fecha 03 de agosto del 2019. Por lo tanto, correspondiendo a sus alcances se anula la operación de la factura electrónica N° E001-394 con nota de crédito electrónica N° E001-171; y se genera la nueva factura electrónica N° E001-610 que corresponde del 01 de junio del 2017 al 06 de julio del 2017; cumpliendo con el Contrato N° 0016-2016-SENAMHI" (El énfasis es nuestro);

Que, en ese sentido, es preciso indicar que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato N° 0016-2016-SENAMHI, mediante Memorando N° D000725-2019-SENAMHI-DZ13 de fecha 21 de octubre de 2019, el Director Zonal 13-Puno adjuntó las conformidades correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el marco del servicio de seguridad y vigilancia para la D.R. SENAMHI-PUNO durante los meses de enero, marzo, abril, mayo y del 01 de junio de 2017 al 06 de julio de 2017, respectivamente;

Que, asimismo, mediante Informe N° D001052-2019-SENAMHI-UA de fecha 04 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento remite a la Oficina de Administración el Informe técnico para el Reconocimiento de Crédito Devengado, en el que concluye que resulta procedente reconocer y cancelar el adeudo pendiente de pago por la suma de S/ 29,791.65 (Veintinueve mil setecientos noventa y uno con 65/100 soles), a favor del Contratista, en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 0016-2016-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la D.R. SENAMHI-PUNO", correspondiente a los periodos de enero, marzo, abril, mayo y del 01 de junio de 2017 al 06 de julio de 2017, respectivamente;



Que, asimismo, en lo referente a las razones por las cuales el servicio brindado por la empresa Metro Security and Services S.R.LTDA. no fue pagado en su totalidad en el año 2017, se verifica que la citada Unidad manifestó que en ese periodo se habían realizado cambios de especialistas en el área de ejecución contractual y no se tenía la relación de los agentes de seguridad para realizar el seguimiento de los pagos del servicio de Seguridad y Vigilancia de la D.R. SENAMHI-PUNO; razón por la cual, al verificar el expediente SIAF 404-2017, observó que no se había realizado pago alguno de las facturas pendientes de pago que nos ocupa en el presente caso;

Que, por su parte, el Director de la Unidad de Contabilidad mediante Informe N° D000142-2019-SENAMHI-UC de fecha 10 de diciembre de 2019, informó que la obligación requerida por el Contratista ascendente a la suma de S/ 29,791.65 (Veintinueve mil setecientos noventa y uno con 65/100 soles) no fue cancelada en el año 2017; asimismo, refirió que el expediente cuenta con los documentos sustentatorios suficientes para proseguir con el trámite de solicitud de reconocimiento de crédito devengado respectivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002486 de fecha 27 de noviembre de 2019, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos por el pago del adeudo antes citado;

Que, en ese contexto, mediante el N° D000171-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinó, teniendo en consideración que se cuenta con la conformidad del área usuaria, las opiniones técnicas favorables de las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento, así como la certificación de crédito presupuestario respectivo, que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado solicitado por el Contratista por la suma de S/ 29,791.65 (Veintinueve mil setecientos noventa y uno con 65/100 soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 0016-2016-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la D.R. SENAMHI – PUNO", correspondiente a los periodos de enero, marzo, abril, mayo, y del 1 de junio de 2017 al 6 de julio de 2017, respectivamente;

Con los vistos de los Directores de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado"; y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2017, a favor de la empresa METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA. la suma de S/ 29,791.65 (Veintinueve mil setecientos noventa y uno con 65/100 soles), en mérito a lo dispuesto en el Contrato N° 0016-2016-SENAMHI para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la D.R. SENAMHI – PUNO", correspondiente al periodos de enero, marzo, abril, mayo, y del 1 de junio de 2017 al 6 de julio de 2017, respectivamente;



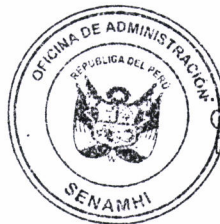
ARTÍCULO 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Dirección Zonal 13-Puno, así como a la empresa METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



CYNTHIA LIZ ORMENO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

